

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

44**MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Doña Isabel de Diego Elvira, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

En el presente procedimiento ordinario número 67 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 48

En Madrid, a 30 de enero de 2013.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid y su partido, los autos de juicio ordinario número 67 de 2008, siendo parte demandante la comunidad de propietarios de la Ronda de Valencia, número 14, de Madrid, representada por la procuradora de los Tribunales doña Gila Esteban Guadalix, bajo la dirección del letrado don Miguel Ángel de la Llave Casillas, y parte demandada don Henry Alex Cordero Trujillano, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la Ronda de Valencia, número 14, de Madrid, representada por la procuradora de los Tribunales doña Gila Esteban Guadalix, contra don Henry Alex Cordero Trujillano, condeno a don Henry Alex Cordero Trujillano a pagar a la actora la cantidad de 8.731,06 euros, más los intereses legales desde la fecha de la demanda incrementados en dos puntos a partir de esta sentencia, con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignado dicho importe en la cuenta de “Depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el número 2441, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial), encontrándose exentos de constituir el mismo los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Que, en virtud de lo acordado en resolución de fecha 19 de junio de 2013 en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164, en relación al artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 30 de enero de 2013 al demandado don Henry Alex Cordero Trujillano, bajo apercibimiento legal.

En Madrid, a 19 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.144/13)

